

Sección N° 1.147
Celebrada el 11 de Mayo de 1949

Presidió el Vice-Presidente señor Schmidt, asistieron los señores Castellblancas, Chisrini, Izquierdo, Kotelier, Köper, Spaco, Valenzuela, Dial y Wachholtz, el Gerente señor Maschke y el sub-Gerente Secretario señor del Río. Excusaron su inasistencia el Presidente señor Brucke y el Director señor Chirgoin.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Directorio

Sr. Gregorio Amunátegui Jordán. - El Directorio acordó dejar testimonio en el Acta del pesar que ha producido el fallecimiento de la Sra. doña Ana Luisa Jordán v. de Amunátegui, madre del Representante del H. Senado en el Directorio, señor don Gregorio Amunátegui, y a indicación del Gerente General, señor Maschke, se acordó enviarle una nota de condolencia a nombre de la Nueva Directiva y de todos los señores Directores.

Operaciones

Se puso a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones, efectuadas desde el 4 hasta el 10 de Mayo de 1949, cuyo resumen es el siguiente:

Letras descontadas al Público	\$ 58.351.510.17
Redesmentos a Bancos Accionistas	246.741.466.09
Letras descontadas a las Coop. Agrícolas, Ley N° 4.531	271.163.63

Reducciones

Préstamos a la Municipalidad de Providencia, Ley 2.787 \$ 4.000.000.-
 Préstamos con garantía de Vales de Renta, Leyes 3.896 y 5.069 41.400.000.-
 Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 10 de Mayo en curso los saldos de reducciones que se indican a continuación:

Banco de L. Edwards y Cia.	\$ 23.194.759.04
Banco Sud-Americano	111.434.048.72
Banco Comercial de Curicó	563.520.-
Banco de Crédito e Inversiones	38.318.708.84
Banco de Curicó	13.723.770.43
Banco de Chile	578.794.190.73
Banco Español-Chile	92.840.118.22
Banco Francés e Italiano	17.981.684.89
Banco de Laquihue	945.090.96
Banco Italiano	123.176.509.44
Banco de Talca	47.761.442.02
Banco de Concepción	10.813.182.99
Banco de Osorno y La Unión	24.007.179.45
Banco Sur de Chile	3.163.840.-
Banco Israelita de Chile	10.385.602.45
	<u>\$ 1.097.103.648.18</u>

Disposiciones Ley N° 5.185

El Sr. Gerente dió cuenta de que el monto de los documentos visados por el Banco es en conformidad a la Ley N° 5.185 alcanzaba a \$179.500.000.- al 8 del presente mes.

Compra y Venta de Cambios

Se dió cuenta que del 4 al 10 del mes en curso se habían efectuado las siguientes operaciones de compra y venta de cambios:

	Compra	Venta
<u>Ley 2.000.-</u>		
En Bol. Cambios a \$31.-	Bol. \$ 2.000.-	- - -
En Bol. Cambios Bancarios a \$43-/43.10	- 18.083.37	Bol. \$ 190.000.-
En L. Cambios a \$125.33	- - -	L. 10.674-3-5
<u>Ley 7144.-</u>		
En Bol. a 19.47	- - -	Bol. \$ 900.265.32
<u>Ley 7144.- Decreto Hacienda 5123</u>		
En Bol. a \$19.37/19.47	Bol. \$ 20.003.24	- 354.436.42
<u>Decreto Ley 646.-</u>		
En Bol. a \$19.37/19.47	- 10.192.88	- 28.000.-
En L. a \$ 78.46	- - -	L. 3.839.-8-1
<u>Certificados - Dólares Decreto 2829</u>		
Total emitidos Bol. \$ 2.193.000.- a \$26.86 promedio		m/c \$ 58.904.538.50
Saldos al 10/5/49 156.000.- a \$26.86 promedio		- 4.190.199.74

Descuentos

Varios - El Directorio prestó su aprobación a las siguientes operaciones de descuentos:

a/c	\$ 290.000.-
id.	295.000.-
id.	295.000.-

a/c Caja de Crédito Agrario

\$ 581.365.-

endosada por
 Instituto de Economía Agrícola Préstamos con garantía de warrants sobre trigo. - Fueron aprobadas las siguientes solicitudes de préstamos con garantía de warrants sobre trigo, presentadas por el Instituto de Economía Agrícola, para ser cursadas en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5.069, sobre Almacenes Generales de Depósitos, independientemente de los préstamos sin garantía que el Instituto puede obtener del Banco en virtud de las Leyes N° 6.421 y 9.280:

- \$ 2.000.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 2.000 qq. mts. de trigo a granel, depositados en Almacenes Generales de Depósitos del Instituto de Crédito Industrial, en Banco.
- \$ 4.500.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 18.855.18 qq. mts. de trigo, unvasado en 23.900 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósitos del Instituto de Crédito Industrial en Banco.
- \$ 2.200.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 10.000 qq. mts. de trigo unvasado en 12.500 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósitos de la Unión.
- \$ 2.200.000.- a 180 días y al 4 1/2% de interés anual, con garantía de 10.000 qq. mts. de trigo unvasado en 12.500 sacos, depositados en Almacenes Generales de Depósitos de la Unión.

Caja de Crédito Agrario Prórroga de obligaciones. - La petición de la Caja de Crédito Agrario el Directorio acordó conceder una prórroga de 90 días para el pago del préstamo primitivo de \$ 25.000.000.- y reducido a \$ 21.250.000.-, vencido el 3 del presente, que la citada Caja obtuvo del Banco en virtud de las disposiciones de la Ley N° 8.143.

Dicha prórroga se concederá previo un abono del 5% al capital inicial de esta obligación, además del pago de los intereses devengados por ella.

Préstamos con garantía de warrants sobre abonos fosfatados. - Se dio lectura a una comunicación fecha 10 de Marzo en curso suscrita conjuntamente por

en la que consultan, en principio, si el Banco podría efectuar operaciones de préstamos con garantía de warrants sobre el abono denominado "Fosfato Pelicans", hasta concurrencia de 10.000 toneladas, con un costo aproximado de \$ 25.000.000.-

Se expresa en la solicitud mencionada que a contar de Diciembre del año ppto. la firma distribidora ha podido constatar una apreciable disminución en las ventas, que se ha traducido en la formación de un stock en su poder de 6.000 toneladas, aproximadamente, nunca producido en años anteriores, situación que ha traído como consecuencia la paralización de sus compras al fabricante.

A juicio de los solicitantes, la causa de esta anomalía puede encontrarse en la difícil situación de los agricultores del sur, que los ha llevado a disminuir notablemente sus compras, y en la concurrencia de grandes partidas de fosfatos extranjeros, especialmente unas tres mil toneladas de apatitas voladas, importadas por la Caja de Crédito Agrario, y cinco mil toneladas de superfosfatos que están llegando al país en retorno de una negociación de trigo realizada por el Instituto de Economía Agrícola. Según ellos, esta última partida, de una ley de 45% de fosfato soluble, equivale a 11.800 toneladas, más o menos, del

fosfatos que produce la

Agregan que si el distribuidor mantiene sus compras paralizadas, como no puede menos de hacerlo en atención al fuerte stock de fosfatos que conserva, la fábrica no tendrá otra alternativa que cerrar sus puertas, a menos que pueda conseguir crédito en cantidad suficiente para acumular a su vez su producción hasta que el distribuidor pueda renovar sus compras, y terminan expresando que esperan que una vez equilibrada la situación de los agricultores del sur, se recupere gradualmente el ritmo normal de ventas del "Fosfato Belicano", saliendo así de la situación de impasse por que atraviesa esta industria.

Después de analizar la solicitud referida, el Directorio acordó dejarla pendiente, solicitando mientras tanto del Ministerio de Agricultura las estadísticas de producción y consumo anual de abonos fosfatados, y consultando además al Ministerio de Economía y Comercio respecto a los antecedentes que han podido existir para la importación de este tipo de abonos en las cantidades que se indican en la solicitud de que se ha dado cuenta, situación que habría impedido que el producto nacional haya podido distribuirse dentro de la industria agrícola del país en la misma forma que en años anteriores.

Solicitud de préstamos; Ley N° 4.394. - Se dió lectura a una carta fecha 2 de Abril ppdo., de la Sociedad por medio de la cual solicita un préstamo por \$2.000.000.- en las condiciones establecidas por la Ley N° 4.394, operación que fue autorizada por Decreto Supremo N° 300 del Ministerio de Economía y Comercio, de fecha 18 de Marzo del presente año.

El Secretario dió lectura, además, a un informe del abogado del Banco, señor Mackenna, en el que expresa que la Sociedad Cooperativa de que se trata ha cumplido con todos los requisitos que establece la ley para obtener estos préstamos del Banco Central y que, en consecuencia, no existe inconveniente de orden legal para concederlos en los términos solicitados.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio acordó conceder a la Sociedad un préstamo por \$2.000.000.-, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 4.394, esto es, al plazo de 180 días y al interés establecido en la citada ley, que es la tasa de redescuento fijada para los bancos accionistas, o sea, en esta fecha, $4\frac{1}{2}\%$ anual.

Se deja testimonio de que en este acuerdo se abstuvo el señor Dial.

Ley Orgánica del Banco.

Modificaciones. - El señor Urte manifestò que en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior se había repartido a los señores Directores un proyecto de modificación de algunas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco, que había redactado en conformidad con las ideas que había dado a conocer al Directorio, con el objeto de someterlo a la consideración del señor Ministro de Hacienda.

Las modificaciones serían las siguientes:

Al Art. 54, N° 2), se agregarían los dos incisos que se indican a continuación:

"Se exceptúan también los documentos de letra de cambio que tengan dos firmas de primera clase cuyos vencimientos podrán exceder de 180 días, siempre que provengan de negocios agrícolas para cuyo desarrollo se requiera dicho plazo.

"El Banco hará previamente una clasificación de las operaciones agrícolas que deban emprenderse en el inciso anterior".

Al Art. 57, N° 4°) se intercalaría entre los incisos 1° y 2°, que pasaría a ser 3°, el siguiente:

"Se autoriza también al Banco para descontar letras de cambio cuyo plazo no exceda

"de 180 días, en la forma prevista en el Art. 54".

Art. 60. Se reemplazará por el siguiente:

"El Banco Central fijará periódicamente el margen que deberá existir

"entre la tasa de descuentos y la que los bancos descuenten a

"sus clientes sobre papeles de la misma naturaleza y de igual vencimiento.

"Podrá también el Banco fijar un margen inferior a las empresas banca-

"rias cuyo volumen de descuentos hubiere excedido el monto de sus ca-

"pitales y reservas".

El señor Vice-Presidente expresó la palabra acerca del proyecto de modificaciones de la Ley del Banco que se ha mencionado.

El señor Izquierdo manifestó que después de analizar esta materia con ma-
yor detenimiento, no podía dejar de expresar sus temores de que con motivo de estas modificaciones se in-
crementen fuertemente las operaciones del Banco Central con el público, ya que es más probable que
se precise al Banco para que sea quien realice todas aquellas operaciones a plazos mayores de
90 días.

El señor Spas manifestó que los bancos comerciales también podrían efec-
tuarlas, siempre que, como se propone en el proyecto de modificación, fueran redescuotables en
el Banco Central las operaciones de descuento que concedieran a plazos hasta de 180 días.

El señor Kettler expresó que era posible que los bancos comerciales pudie-
ran realizar tales operaciones aun cuando, a su juicio, él cree que siempre preferirán efectuarlas a
plazos no mayores de 90 días.

El señor Castellblanco manifestó que estima oportunas y convenientes las
modificaciones propuestas, en atención a que, como es sabido, se ha ido extinguendo paulatina-
mente el crédito a plazos largos y medianos, indispensable para el desarrollo de algunas activi-
dades, en especial la industria agrícola, agregando que a su juicio el Banco Central debiera
dar el ejemplo, otorgando algunos créditos, como se propone con las modificaciones en estu-
dio, a plazos hasta de 180 días, que permitieran un normal desarrollo de importantes activi-
dades productoras.

El señor Djal, sólo por vía de información, expresó que en una reciente
publicación de los Estados Unidos había leído algunas medidas que se proponen para afronta-
rar una posible deflación, entre las que estaría la de otorgar créditos de producción sólo hasta
conurrencia del 20% del valor de las utilidades que compensarían las firmas interesadas,
destinando el 80% restante a conceder créditos sólo de consumo, a fin de permitir que sea así
absorbida la producción total.

Después de analizar otros aspectos de esta misma cuestión, se autorizó al
señor Gerente para que aiera a conocer al señor Ministro de Hacienda el proyecto de modifi-
cación de algunas disposiciones de la Ley del Banco, tal como se ha propuesto por el señor
Gerente.

Asociación de Jubilaciones y Montepíos para los Empleados del Banco Central de Chile. - Forma de calcular las pensiones de jubilación. - El secretario se refirió al acuerdo adoptado en
la sesión anterior, en virtud del cual se había dejado pendiente hasta la presente sesión una res-
olución acerca del primer punto tratado por la Asociación de Jubilaciones y Montepíos para
los Empleados del Banco Central de Chile en la comunicación de que se dió cuenta en la sesión

pasada.

Dicho primer punto se refiere a la forma de calcular las pensiones de jubilación. Agregó que sobre el particular, el Director señor Saquiado, había expresado deseos de conocer las cifras en virtud de las cuales la Asociación había determinado el desembolso que significaría para el Banco el cálculo de las pensiones de jubilación en la forma que se ha propuesto, asunto sobre el cual, el Actuario señor Lagarrigue, había dado las explicaciones correspondientes a dicho señor Director.

Acusa de esta materia, la Asociación de Jubilaciones ha dirigido al Banco una nueva comunicación, con fecha de hoy cuya parte pertinente es del tenor siguiente:

" La inclusión de las gratificaciones para el cálculo del sueldo base incrementado

" los derechos de jubilación del personal en servicio y esto ocasiona un déficit. En

" efecto: a) sobre la gratificación del Código del Trabajo el Banco y los empleados

" han efectuado imposiciones sólo a partir del 1º de Octubre de 1946, y b) sobre la

" participación del personal en las utilidades del Banco, sobre la gratificación es

"pecial destinada a completar con la participación un 25% de los sueldos y es,

" sobre las gratificaciones extraordinarias que ocasionalmente concede el Director,

" el Banco no ha efectuado imposiciones y los empleados sólo las han efec-

" tuado a partir del 1º de Octubre de 1946.

" Este déficit, calculado por el Actuario al 30/4/1949, alcanza a... \$ 17.679.183.42

" Aceptada la inclusión de las gratificaciones, procede reliqui-

" dar las pensiones concedidas con posterioridad al 30 de Septiem-

" bre de 1946, lo cual ocasiona, al 30 de Abril p.p.d., un déficit a-

" gregado ascendente a..... 1.488.441.54

" Todavía, a estos pensionados habría que pagarles la diferencia

" que resulte a su favor por la reliquidación de sus pensiones,

" desde la fecha de la jubilación hasta el 30 de Abril p.p.d., pa-

" go que alcanza a..... 183.525.13

\$ 19.351.150.09

" La suma de estas partidas es y representa el mayor grava-

" men que significa para la Asociación el incorporar las gra-

" tificaciones en el cálculo del sueldo base.

" Como este mayor gravamen se traducirá desde luego y a la larga, en mayores

" desembolsos para la Asociación y como, por lo dispuesto en el inciso 3º del ar-

" tículo 45 de la Ley N° 8.569, la atención de los mayores desembolsos que origine

" la aplicación de la ley son de cargo de los empleadores en los casos no previstos

" en los estatutos, se llega a que corresponde al Banco financiar el susodicho

" mayor gravamen.

" Para solventar este financiamiento el Banco puede intrigar desde luego a la As-

" sociación la cantidad que le habría correspondido pagar en el caso de haber ges-

" tado efectuar las imposiciones de él sobre las gratificaciones, desde el 1º de Octu-

" bre de 1946, hasta hoy. Esta cantidad alcanza a \$ 3.261.239.60.

" De acuerdo con la Ley N° 8.569 el Banco no está obligado a efectuar imposiciones

"sobre las gratificaciones distintas de las ordenadas por el Código del Tra-
"bajo, pero si no aporta tales impositivas el déficit a que nos venimos
"refiriendo seguiría incrementándose y siempre más de cargo del Banco
"sobrentarlo en los momentos en que los desembolsos correspondientes se
"hagan exigibles. Este aporte se haría semestralmente y alcanzaría a
"\$ 617.000.- más o menos, sin considerar el que correspondiera a las gratifi-
"caciones extraordinarias que el Directorio puede acordar o no."

A continuación, y con la participación de varios de los señores Directores
presentes, se analizó detenidamente la obligación que tendría el Banco de efectuar los apo-
tes que se han mencionado.

Tomaron parte en este debate los señores Castellblanco, Chiorrini, Inquier-
do, Peltier, Opaso y Días.

El Gerente General y el sub-Gerente Secretario suministraron al Direc-
torio durante el debate diversas informaciones relacionadas con el origen, la forma y el
monto de las gratificaciones que el Banco paga semestralmente a su personal.

Después de analizar con todo detenimiento diversos aspectos de la cues-
tión debatida, se acordó solicitar un informe de los abogados del Banco acerca de cuál debe
ser la forma de computar el sueldo base que debe servir para el cálculo de las pensiones de
jubilación.

Empleados

Dr. Ignacio Domínguez Solar. - El señor Gerente espuso que el Jefe de la Sección Discen-
tos, señor Ignacio Domínguez S., le había consultado acerca de si podría aceptar un
cargo de Director que le ha sido ofrecido en una sociedad anónima, en formación, a
base de la actual Sociedad Manufacturas Chilenas de Lanchos Ltda.

El Directorio facultó al señor Gerente para autorizar al señor Domí-
nguez a fin de que forme parte del mencionado Directorio.

Dr. Félix Ruiz C. - Asimismo, el señor Gerente se refirió a una comunicación recibida por
el Jefe de la Sección de Investigaciones Económicas y Estadísticas del Banco, señor H. Mas, del
empleado de dicha Sección, señor Félix Ruiz, que actualmente se encuentra en Washington
disfrutando de una beca ofrecida por el Departamento de Estado Norteamericano, a fin de
realizar estudios relacionados con el cálculo de la Balanza de Pagos, para lo cual el Direc-
torio le concedió la licencia correspondiente en Sesión N° 1117, celebrada el 17 de Noviembre del
año último.

En dicha comunicación el señor Ruiz informa que el Fondo Monetario
Internacional le ha ofrecido una especie de beca, con una ayuda económica de \$ 200.
mensuales, para que, durante seis meses, a partir del 1° de Junio, perfeccionara sus estudios
sobre Balanza de Pagos y otras materias en los departamentos respectivos de dicho organismo.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Directorio acordó facultar al
Gerente para prorrogar la licencia concedida al señor Ruiz, por un plazo de seis meses, a
contar desde el 1° de Junio próximo. Esta nueva licencia se le otorgará en las mismas con-
diciones que la anterior, es decir, con goce de sueldo íntegro, aparte de un subsidio de \$ 4.-
diarios mientras dure su permanencia en Estados Unidos, con el objeto de que pueda atender
en mejor forma a sus gastos de vida.

Sueldos del Personal.
-

El sub. Gerente Secretario recordó que en sesión N° 1140, celebrada el 6 de Abril ppdo., el Directorio había acordado designar una comisión compuesta por los señores Castellblanco, Chiorrini, Opaso y Dial, para estudiar la conveniencia de proceder a un reajuste de los sueldos del Personal del Banco.

Dicha Comisión ha celebrado ya varias reuniones, y como aún está pendiente el estudio definitivo que presentará a la consideración del Directorio, en la última sesión se acordó encargarse al miembro de ella, señor Dial, que informara al Consejo del Trabajo que está realizando.

El señor Dial dio lectura a continuación a un memorandum que había elaborado después de conocer la lista de sueldos del personal del Banco comparada con los años anteriores, en la que llega a expresar que, en su opinión, debe establecerse como sueldos básicos para todos los empleados a contar desde el 1° de Enero del presente año, el existente al 1° de Enero de 1948, suplementado en un 18,6% que corresponde al aumento del costo de la vida, sin perjuicio de aquellos que por la ley pueda resultarles un aumento superior.

A su juicio deben refundirse en una sola todas las gratificaciones que se repartieron en el semestre anterior, fijándose en adelante en tres sueldos semestrales, que es una cantidad similar a la repartida en otros Bancos y, al mismo tiempo, es parecida en total a la repartida en el semestre anterior.

Finalmente, el señor Director estima que en el futuro no debieran hacerse otros aumentos que los que correspondan a las alzas del costo de la vida o los que obligue la ley. Para evitar la descapitalización del empleado cada trimestre podría efectuarse un reajuste que guarde estrictamente dicha relación y que se refundiría al sueldo el 1° de Enero de cada año.

Al mismo tiempo que se analizaban estas ideas, el señor Gerente expuso en la Comisión la conveniencia de estudiar una base tan estable como fuera posible para atender a los reajustes periódicos de sueldos que el personal solicita en atención al alza del costo de la vida.

Con este antecedente y a indicación del señor Chiorrini, que es otro de los miembros de la Comisión, se encargó al Actuario del Departamento de Previsión, señor Alfredo Ragarique, que hiciera un estudio sobre esta materia.

Para este efecto se ha pensado regular los sueldos del Personal del Banco, que deben regir durante el primer semestre de 1949, haciéndolos equivalentes a aquellos que regieron en el segundo semestre de 1948 incrementados en un 18,6%. En esta forma el personal quedará remunerado prácticamente en iguales condiciones que en el segundo semestre de 1948.

Se ha pensado también aprovechar esta oportunidad para implantar un sistema que regule los sueldos automáticamente evitando los inconvenientes que resultan de la aplicación estricta de las disposiciones legales vigentes.

Los inconvenientes radican especialmente en que los aumentos de sueldos exigidos por la desvalorización de la moneda tienden, principalmente, a compensar el mayor costo de la vida para aquellos empleados de menor sueldo y dejan con poca compensación, o sin ninguna, a los de mayor sueldo. Es así como, en la práctica, la desproporción que antes existía entre los sueldos mayores y menores se ha ido reduciendo en tal forma que ha obligado al Banco, en repetidas ocasiones, a efectuar aumentos voluntarios que no han estado sometidos a una pauta determinada previamente.

Para solucionar estos inconvenientes, el auto-proyecto elaborado consulta formar el sueldo

de cada empleado de la manera siguiente:

- Asignar a cada cargo un grado que sería remunerado con un sueldo base igual a un número fijo de sueldos vitales, y
- Dar a cada empleado una asignación por antigüedad que sería un porcentaje del sueldo base asignado al cargo que desempeña.

En esta forma la categoría del cargo quedaría representada por el sueldo base, y la antigüedad del empleado quedaría remunerada por la asignación correspondiente. En todo caso el sueldo del empleado sería igual a la suma de sueldo base con la asignación por antigüedad.

Los estudios correspondientes, continuó expresando el Sr. Vial, no están aún terminados, faltando especialmente el encasillamiento de todo el personal en los distintos grados que se crearán, y como este trabajo puede resultar bastante largo, la Comisión acordó en su última sesión recomendar al Directorio que adoptara desde luego dos acuerdos básicos.

El primero de ellos sería para establecer que el acuerdo de reajuste de sueldos que en definitiva se adopte, deberá regir desde el 1º de Enero del año en curso, y el segundo, para proceder de inmediato a pagar al personal un subsidio equivalente a un mes de sueldo, con el que pueda atender a sus mayores gastos de vida mientras se aprueba el reajuste total que está en estudio.

Impuesto de los antecedentes relacionados el Directorio, en conformidad a las resoluciones de la Comisión de que ha dado cuenta el Sr. Vial, acordó dejar establecido desde luego que el reajuste de sueldos del personal que se acuerde en definitiva, después de los estudios que se están realizando, regirá con efecto retroactivo desde el 1º de Enero del año en curso.

Acordó, además, hacer un aporte extraordinario a la sección de Prisión del Banco Central de Chile por la suma de \$1.265.591.- con el objeto de que dicha sección proceda a entregar a todos sus imponentes que presten sus servicios al Banco, un subsidio equivalente al sueldo o salario de un mes.

Dicho subsidio deberá entregárselo también la mencionada sección al personal de obreros y al personal doméstico que presta sus servicios en la cocina y comedores del Banco, tanto en su Oficina Principal como en la de Valparaíso.

Este subsidio deberá concederse a todas las personas que estaban en servicio activo al momento de tomarse el presente acuerdo "mas", entre paréntesis, no vale.

Se levanta la sesión.

Enio Eclunio

R. Lett

Pinto

Acordado y aprobado

Ennio Eclunio

Art. 1º

Inachulski

Ennio Eclunio

Ennio Eclunio

Ennio Eclunio

Ennio Eclunio